Consejería de
Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Dirección General de
Medio Ambiente

Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
http://www.juntaex.es
Teléfono: 924 00 20 00
Fax: 924 00 61 15

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

EXPEDIENTE: AAU 16/130
INTERESADO: Sooc. Coop. Montevirgen
ACTIVIDAD: Balsa de evaporación

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 05-05-2016, la Sooc. Coop. Montevirgen, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha Ley, procedimiento por el que se tramita el nº de expediente AAU 16/130.

Con fecha 10 de enero de 2017, se recibe informe técnico de la Dirección de Programas de Impacto Ambiental en el que se concluye que "no puede ser emitido un informe favorable del estudio hidrológico presentado, ni puede ser sometido el proyecto de referencia a evaluación de impacto ambiental, ya que el promotor no ha presentado el preceptivo Documento Ambiental con el contenido especificado en el artículo 74 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante escrito con fecha de salida 30-01-2017, se requiere a la Sooc. Coop. Montevirgen, para el trámite de audiencia en el que se comunica que va a ser inadmitida su solicitud.

Una vez finalizado el plazo pertinente para presentar la documentación requerida, por no reunir las condiciones técnicas suficientes, tal y como se redacta en el artículo 18 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO:

INADMITIR la solicitud de la Sooc. Copo. Montevirgen, y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo nº AAU 16/130

"Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer potestativamente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

En Mérida a 11 de abril de 2017
EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

FDO.: PEDRO MUÑOZ BARCO